ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 048-2022-MDS

Socabaya, 27 de julio del 2022

VISTOS:

La propuesta de convenio presentada por EMARSISTRAN S.A. con Carta Registro de **T.D. N° 00008752**, el Informe N° 00005-2022-MDS/A-GM-GDU.SC.TRANSP del Encargado de Transportes, el Informe N° 01819-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 01284-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 00108-2022-MDS/A-GM-OAD, el Informe Técnico N° 005-2022-MDS-AOD-CP, el Informe Legal N° 272-2022-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que señala:

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 **Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado**, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, mediante expediente Registro de T.D. N° 00008752, de fecha 22 de junio de 2022, la Empresa EMARSITRAN S.A, representado por Gerente General, Augusto Peralta Palo, hace llegar su propuesta de CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA EMPRESA AREQUIPEÑOS SISTEMA INTEGRAL DEL TRANSPORTE C-9 S.A. EMARSITRAN, que tiene por finalidad mejorar la cobertura del servicio de transporte para la población de la parte baja de la Campiña Sector II – Frente al Golf Club.

Que, de la revisión del convenio propuesto, se tiene por objeto según la ***cláusula tercera***, mejorar la cobertura del servicio de transporte para la población de la parte baja de LA CAMPIÑA SECTOR III-Frente al Golf Club: Urbanización la Campiña, Av. La Arrinconada, APV-Taller La Palizada, Av. La Planicie, Urb. Las Rocas, A-Excordea, Av. Guardia Republicana y la Urb. Los Bosques, a través de la ampliación de la cobertura de la RUTA: "CORRECAMINOS", brindando LA MUNICIPALIDAD la autorización para estacionar provisionalmente las unidades vehiculares de LA EMPRESA en un predio de propiedad municipal, para que los pobladores no tengan que recorrer largas distancias para el uso del Transporte Público; proponiendo en su ***cláusula cuarta*** los compromisos que asumiría la municipalidad, los mismos que a la letra se detallan a continuación:

"(...)

4.1 Otorgar, por el plazo de vigencia del presente convenio, la autorización de estacionar temporalmente los vehículos de LA EMPRESA, específicamente de aquellos que cubran la Ruta: "CORRECAMINOS", en el predio ubicado en el Lote 1 y Lote 2 de la Mz. "Y" del Programa de la Campiña, bien de dominio público inscrito a nombre de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

4.2 Realizar visitas inopinadas a fin de verificar que la referida autorización sea utilizada única y exclusivamente como paradero temporal de vehículos de transporte público de la Ruta: "CORRECAMINOS", en los horarios de: 5.00 a.m. a 8.00 p.m

4.3 Coordinar constantemente con la población beneficiada sobre la satisfacción del servicio brindado por LA EMPRESA, en la Ruta: "CORRECAMINOS".

(...)".

Siendo los compromisos por parte de la empresa los siguientes:

"4.4 Ampliar la cobertura de su RUTA: "CORRECAMINOS", para beneficiar a la población de la parte baja de LA CAMPIÑA SECTOR III-Frente al Golf Club: Urbanización la Campiña, Av. La Arrinconada, APV-Taller La Palizada, Av. La Planicie, Urb. Las Rocas, A-Excordea, Av. Guardia Republicana y la Urb. Los Bosques.

4.5 Cuidar y mejorar las condiciones del terreno eriazo ubicado en el predio ubicado en el Lote 1 y Lote 2 de la Mz. "Y" del Programa de la Campiña de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, utilizándolo única y exclusivamente como paradero temporal de sus unidades vehiculares de la Ruta: "CORRECAMINOS"., sin perturbar ni obstaculizar de modo alguno su finalidad pública.

4.6 Instalar la infraestructura de un paradero de uso público, cuya ubicación y especificaciones técnicas deberán ser previamente aprobadas por LA MUNICIPALIDAD.

4.7 Instalar contenedores y/o basureros, cuyas características deberán ser aprobadas previamente por LA MUNICIPALIDAD.

4.8 Plantar árboles y/plantas en lugares determinados por LA MUNICIPALIDAD para que den sombra o sirvan de ornamentación, encargándose de su cuidado y conservación. "

Que, en la cláusula sexta, respecto a la vigencia se establece que el referido Convenio tendría una vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022, plazo que esta Oficina considera razonable y viable habida cuenta el objeto del mismo.

Que, respecto a los compromisos asumidos, se cuenta con los informes respectivos de las áreas pertinentes, siendo que mediante Informe N° 005-2022-MDS-A-GM-GDU.SC.TRANSP., el responsable del Departamento de Transporte, señala que de lo observado durante la recolección de información y de las entrevistas realizadas con los pobladores de la zona se observa la gran problemática sobre la necesidad de cubrir zonas no servidas que en la actualidad representan peligros a los transeúntes, precisando que las consideraciones que habría tomado en cuenta son las siguientes:

- Terminal actual se ubica en el sector de la palizada
- Terminal propuesto por los pobladores crea una ruta envolvente que sirve a los sectores de la Palizada, los Bosques, Republicana, Serseg, la Planicie, Campiña Baja, Excordea, la Rinconada.
- Existen memoriales, donde los pobladores solicitan el traslado de su terminal de la empresa "Correcaminos" que pertenece al consorcio EMARSITRAN.
  a) Memorial sobre ampliación de ruta de transporte, presentado por Ángel Mendoza Concha Presidente de la Asociación de vivienda GUARDIA REPUBLICANA.
  b) Memorial sobre traslado de paradero (terminal) de las combis presentado por LAS ROCAS ENACE EXCORDEA Y GUARDIA REPUBLICANA
  c) Memorial presentado por Celso Celestino Angulo Cueva, Presidente de la Asociación Los Bosques.
  d) Solicitud de cobertura de ruta envolvente y asignación de terreno para nuevo terminal presentado por Alejando Silva, Presidente de la Urbanización la Campiña
- Existen testimonios de los peatones que sufrieron asaltos por las distancias largas que caminan para poder tomar el servicio.
- Existen testimonios de personas de la tercera edad, que se les dificulta tomar el servicio por las pendientes existentes en la zona

En tal sentido, otorga opinión favorable a la suscripción del convenio propuesto, opinión que es ratificada por la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N°01819-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 12 de julio del 2022, y refrendada mediante Informe N°01284-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 15 de julio del 2022, por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que solicita opinión legal, para la suscripción del convenio propuesto.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2022-MDS-OAD-CP, de fecha 20 de julio del 2022, el responsable del Área de Control Patrimonial, proporciona la información de los bienes descritos en el convenio, los mismos que figuran inscritos a nombre de la Municipalidad Distrital de Socabaya, bienes contiguos cuyo uso asignado es: *otros fines*, según las Partidas Registrales PO6110559 y PO6110560 que se adjuntan al referido informe, precisándose que los mismos no tienen impedimento legal o judicial para la transferencia de dominio, por lo que se considera un predio de libre disponibilidad, que se encuentran abandonados por falta de implementación de proyectos de inversión y en peligro de ser invadidos, pese a lo accidentado en que se encuentra, concluyendo finalmente que se recomienda la firma del convenio con las cláusulas correspondientes de protección y la supervisión del área competente en el buen uso de los mismos.

Que, con Informe Legal N° 272-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en las obligaciones asumidas en el convenio propuesto se destaca que no se afectará la finalidad publica de los bienes propiedad de la Municipalidad que se encuentran desocupados, beneficiando a 08 asociaciones de parte baja de campiña Sector III- Frente al Golf Club del distrito de Socabaya y se han fijado por un periodo de tiempo determinado, obligaciones que permitirían atender una necesidad social reflejada en los memoriales que se adjuntan al informe del área de transportes, y en las verificaciones realizadas por dicha área, dando cuenta de la problemática existente por la insuficiente cobertura del servicio de transporte en el distrito. Cabe recomendar que, la Municipalidad a través de su área de transportes y bajo responsabilidad debe supervisar en forma constante el cumplimento de los compromisos adquiridos, recomendando que sea designado como coordinador en la cláusula de convenio propuesto; siendo de la opinión que corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal el expediente, a fin de que conforme a sus atribuciones deliberen respecto a la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Empresa Arequipeños Sistema Integral de Transporte C-9 S.A EMARSISTRAN S.A.; asimismo señala que el referido convenio resulta favorable para las partes que lo suscribirán y para el logro de sus objetivos particulares, que sus cláusulas se encuentran ajustadas a derecho, por lo que recomienda sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo respectivo; autorizándose al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de el derive para la consecución de sus finalidades.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA EMPRESA AREQUIPEÑOS SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE C-9 - EMARSISTRAN** que tiene por **objeto**: Mejorar la cobertura del servicio de transporte para la población de la parte baja de LA CAMPIÑA SECTOR III-Frente al Golf Club: Urbanización la Campiña, Av. La Arrinconada, APV-Taller La Palizada, Av. La Planicie, Urb. Las Rocas, A-Excordea, Av. Guardia Republicana y la Urb. Los Bosques, a través de la ampliación de la cobertura de la RUTA: "CORRECAMINOS, brindando LA MUNICIPALIDAD la autorización para estacionar provisionalmente las unidades vehiculares de LA EMPRESA en dos predios contiguos de propiedad municipal, para que los pobladores no tengan que recorrer largas distancias para el uso del Transporte Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Yelazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE